

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

## **ENTRE**

## CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 30 de junio de 2020, comparecen: por una parte, la CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por do chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra,

en cal

adelante, "la Prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

<u>SEGUNDA</u>: La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL encarga y encomienda a dof uien acepta, la prestación de servicios consistente en efectuar 10 cápsulas de video de Decoupage y 9 cápsulas de video de Mosaico.

La Prestadora deberá subir las cápsulas de video antes indicadas a la plataforma Youtube los días miércoles 01, 08, 15 y 22 de julio del presente año a las 12:00 horas. Cada cápsula tendrá una duración de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 40 minutos. Todas deben estar grabadas en formato Full HD.

La Corporación podrá modificar el día y hora de entrega de las cápsulas de video contratadas mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha y hora indicadas en el presente contrato, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

<u>TERCERA</u>: El precio del contralo es de \$228.000.- (doscientos veintiocho mil pesos), impuesto incluido.







El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican.

- Cuenta Rut
- Banco Estado
- Correo electrónic

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura del año 2020.

El contrato tendrà vigencia desde el 01 de julio de 2020 hasta el 31 de CUARTA: julio del mismo año.

El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los QUINTA: gastos en que deba incurrir la Prestadora para la cabal realización de su prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago del servicio encomendado, d SEXTA: berà emitir, dentro de quinto día hábil del mes siguiente de ejecutada la prestación convenida, una boleta electrónica de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

OCTAVA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por orresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

En caso de cumplimiento parcial por parte de do NOVENA: n de la prestación, por causas que le sean imputables, se aplicara una muita equivalente al 50% del valor del contrato, que será descontada del monto acordado como pago de la prestación encomendada.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato, y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.

DÉCIMA: Doña riza a la Corporación para realizar la exhibición de las cápsulas de videos para fines de difusión gratuita por parte de la institución.



DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por doñ. modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre do. trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleadora y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doñ sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DR.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

<u>DÉCIMA QUINTA:</u> El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PRESTADORA

STUMPS COM MODELLE